CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, a través del LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "SEAPAL VALLARTA"; y el C. Roberto Edgar Aceves Pérez de Tejada, por su propio derecho y en su calidad de propietario de la página web denominada www.elrincondecyrano.com, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará "EL PRESTADOR"; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III Manifiesta el C. Roberto Edgar Aceves Pérez de Tejada, ser propietario de la págin
web denominada www.elrincondecyrano.com; asimismo, manifiesta bajo legal protest
de estarce conduciendo con la verdad, ser mexicano, mayor de edad, de ocupació
publicista, contar con Registro Federal de Causantes número
CURP , con domicilio en la finca marcada con el número

Jalisco y contar con la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente contrato.

IV.- Declara "EL PRESTADOR" que tiene el conocimiento y habilidades, así como equipo y personal especializado en servicio de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del "SEAPAL VALLARTA" y además conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este Contrato.

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "SEAPAL VALLARTA", contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" quien se obliga a realizar caricaturas de los personajes animados de "SEAPAL VALLARTA" en sus diferentes aplicaciones, como "Gogo", "La familia gogo" y/o "el tiraguas", de manera mensual y de conformidad con las especificaciones de "SEAPAL VALLARTA"; asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el trabajo de comunicación social y publicidad, con la publicación de un banner de 1000 x 100 megapixeles con los insertos que "SEAPAL VALLARTA" indique, tanto en la página principal, como en todas las pestañas dadas de alta en la página web www.elrincondecyrano.com, de lunes a domingo de cada semana de cada mes y la cobertura especial de los eventos de interés para la comunidad, así como cobertura especial de los eventos que requiera y organice "SEAPAL VALLARTA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a notificar cada vez que el "SEAPAL VALLARTA" lo requiera, mediante un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá como pago la cantidad de \$65,000.00 Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., más el Impuesto al Valor Agregado por \$10,400.00 Díez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N., menos retenciones de ISR por \$6,500.00 Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N., arrojando un total de \$68,900.00 Sesenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.

El pago se recibirá en 5 cinco exhibiciones mensuales, cada una por la cantidad de \$13,000.00 Trece mil pesos 00/100 M.N., más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,080.00 Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N., menos retenciones de I.S.R. por \$1,300.00 Un mil trescientos pesos 00/100 M.N., generando un gran total de \$13,780.00 Trece mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cada pago se realizara a finales de cada mes., de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro de costo por el servicio:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6 MESES	Elaborar caricaturas de los personajes animados de "Gogo", "La familia gogo" y/o "el tiraguas"; asimismo, la publicación de un banner de 1000 x 100 megapixeles con los insertos que "SEAPAL VALLARTA" indique, tanto en la página principal, como en todas las pestañas dadas de alta en la página web www.pillokuri.com, de lunes a domingo de cada semana de cada mes y la cobertura	\$13,000.00	\$65,000.00

of the same	especial de los eventos de			
	cobertura especial de los eventos que requiera y organice "SEAPAL			
	VALLARTA".			
		+ I.V.A.		\$10,400.00
1		- Retención de I.S.R.		\$6,500.00
Mr.		TOTAL		\$68,900.00

Cantidades que serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla los requisitos fiscales aplicable y reporte de actividades del mes.

CUARTA.- El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del día 01 primero de agosto al día 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, para que "EL PRESTADOR" concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

QUINTA.- El "SEAPAL VALLARTA" indicará por escrito a "EL PRESTADOR", el diseño y texto del contenido de acuerdo a sus necesidades.

SEXTA.- El "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el "SEAPAL VALLARTA" dar aviso de lo anterior por escrito a "EL PRESTADOR", surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente al domicilio que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las mismas. Para efectos de la recepción de notificaciones a "EL PRESTADOR" se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para "EL PRESTADOR" o a través del correo electrónico señalado.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en LA Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 01 primero de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "SEAPAL VALLARTA":

POR "EL PRESTADOR":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA. C. Roberto Edgar Aceves Pérez de Tejada Propietario de la página web denominada www.elrincondecyrano.com

TESTIGOS:

Lic. Andrés Trujillo Aguilera. Jefe de Comunicación Social de SEAPAL VALLARTA. C. Gabriel Omar Padilla Cuellar. Jefe de Cultura del Agua de SEAPAL VALLARTA.

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM